

**REF: SEIPS/007-DVA-2016**

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, La Libertad, a las trece horas con veinte minutos del once de noviembre del año dos mil veintiuno.

**I.** Dado que esta Unidad emitió resolución a las doce horas con cinco minutos del dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, en la cual, se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación de los registros sanitarios que a continuación se describen, motivado por la falta de pago desde el año dos mil dieciséis de estos productos higiénicos:

- [REDACTED], con número de registro sanitario [REDACTED].
- [REDACTED], con número de registro [REDACTED].
- [REDACTED], con número de registro [REDACTED].
- [REDACTED], con número de registro [REDACTED].

**II.** En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 26.2021 de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo: 26.21.8.3.; en el cual se autorizó la cancelación de los registros sanitarios de los productos higiénicos señalados en el preámbulo de la presente resolución.

**III.** Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el registro de los productos higiénicos consignados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.-*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS  
REGULATORIOS QUE LO  
SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*